

GACETA

MUNICIPAL



COMAYAGUA

ÓRGANO OFICIAL E INFORMATIVO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590



www.amcomayagua.com
facebook: Municipalidad de Comayagua

Sumario

FEBRERO 2024 /
EDICIÓN #260

CORRESPONDENCIA

Pág. 2, 5, 9 y 10

DICTÁMENES

Pág. 3, 4, 6, 7 y 8

AVISOS Y COMUNICADOS

Pág. 11 y 12

ORDENANZA MUNICIPAL

Pág. 13, 14 y 15

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 19 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 57, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA**Letras e) Folio 278**

Se recibió del Comité de Apoyo Hospital General Santa Teresa, solicitud para que se incluya en el presupuesto Municipal, el apoyo económico para la construcción de la Clínica de Diálisis en esta ciudad, considerando ya que son muchas las personas que necesitan de este servicio.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve que en el momento en que se de inicio con el proyecto antes mencionado, va contribuir en su construcción.

Letras f) Folio 278-279

El Administrador Municipal informa que se ha llevado a cabo el proceso de licitación privada No. LPN-AMC-06-2023-COEJSG del Proyecto: "Construcción de Oficinas en Edificio José Santos Guardiola".

El proceso se realizó el 24 de noviembre, 2023 con la presentación de ofertas de: Ingenieros Lester Nahun Padilla Cruz y Wilmer Arnaldo Zambrano Una vez revisadas las ofertas la Comisión evaluadora recomienda que se contrate al Ing. Lester Nahun Padilla Cruz para la realización del Proyecto "Construcción de Oficinas en Edificio José Santos Guardiola" en virtud de ajustarse al precio base y presupuesto municipal con oferta de L. 1,018,177.81 (Un Millón dieciocho mil ciento setenta y siete lempiras con ochenta y un centavos) y además reúne todos los requisitos conforme a las bases de la Licitación.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba por unanimidad, la contratación del Ing. Lester Nahun Padilla Cruz para la realización del Proyecto "Construcción de Oficinas en Edificio José Santos Guardiola".

Letra i) Folio 281-282

De asesoría Legal se recibió Dictamen Legal relacionado con la solicitud presentada por la Abogada Johana Melissa Girón Martínez representante procesal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga Limitada en donde pide se le exonere del pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios periodo 2024.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 19 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 57, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre 2023 y registrada en el Acta número 57 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por la abogada Johana Melissa Girón Martínez, en su condición de representante procesal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELGA LIMITADA.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por la mencionada cooperativa, para que se le exonere del pago de Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios período 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito ELGA Limitada cuenta con su personería jurídica inscrita en IHDECOOP actualmente Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo el asiento número 042 Tomo I Libro I e inscrita mediante acuerdo 421 del Registro de Cooperativas con fecha 18 de abril de mil novecientos noventa y cinco y sus posteriores inscripciones.- CONSIDERANDO Que el artículo 4 reformado de la ley de Cooperativas establece que " Son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados o por las cooperativas entre sí, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro:- Los actos cooperativos se regirán por las disposiciones de esta ley"- CONSIDERANDO :Que el el Decreto legislativo N° 174-2013 del soberano Congreso Nacional de la Republica de Honduras contentivo de reformas a varios artículos de la Ley de Cooperativas de Honduras, en uno de sus considerandos establece " Que la constitución de la Republica en su artículo 338 establece la obligación del estado en la Regulación y el Fomento de las Cooperativas, las cuales son organizaciones privadas sin fines de lucro ..."-CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias ,Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades , 4 ,56 y demás aplicables de la Ley de Cooperativas de Honduras.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELGA LIMITADA, en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período 2024 pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todos los impuestos o tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestados y otros que apliquen, que deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las Tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes .

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona

Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal considerando lo expuesto en el dictamen legal es del criterio legal que se acceda a lo solicitado por la peticionaria la Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga Limitada en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del impuesto de industria, comercio y servicios correspondiente al año 2024, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todos los impuesto o tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestados y otros que apliquen, los que deben ser cancelados normalmente.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 19 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 57, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra j) Folio 282-283

De Asesoría legal se solicita enmienda al Punto No 8), Letra h), Folio 212-213, del Acta No. 54 del 14 de noviembre, 2023 en la que por error involuntario en el dictamen legal se exoneró el año 2023 por pago de impuestos a la Maranatha Adventista Bilingual School y la Institución solicitó exoneración para el año 2024.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre 2023 y registrada en el Acta número 53 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el ABOGADO FERNANDO VELASQUEZ FLORES, en su condición de apoderado legal de la MISION ADVENTISTA HONDURAS, contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto sobre volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua DE LA MARANATHA ADVENTIST BILINGUAL SCHOOL por ser una organización civil sin fines de lucros, correspondientes al año 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar, o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración .-CONSIDERANDO: Que la personalidad jurídica otorgada a dicha asociación y sus reforma, le atribuye su carácter de ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO y de interés público autorizado a dicha entidad la capacidad de ejercer su labor a través de Escuelas, Hospitales e iglesias.- CONSIDERANDO: Que el impuesto Sobre Industrias y Servicios lo paga toda persona que entre sus actividades persiga fines lucrativos.-CONSIDERANDO: Que la Personería Jurídica otorgada a MISION ADVENTISTA HONDURAS, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en resolución número 30 del 30 de mayo de 1971 y la modificación de estatutos resolución 154-888 del 9 de diciembre de 1988.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipales.-SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios, periodo 2024, favor DE LA MARANATHA ADVENTIST BILINGUAL SCHOOL pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar las tasas municipales que le sean aplicables sobre bienes y servicios que presentan.

 *[Firma]*
Eda Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal

Resolución:

Considerando que la Personería Jurídica con que cuenta la Misión Adventista Honduras extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia y considerando lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal resuelve: Otorgar la exoneración del pago sobre industria, comercio y servicios periodo 2024 a la Maranatha Adventis Bilingual School pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar las tasas municipales que le sean aplicables sobre bienes y servicios que presentan. Se deja sin valor ni efecto el Punto No 8), Letra h), Folio 212-213, del Acta No. 54 del 14 de noviembre, 2023.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 19 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 57, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra h) Folio 286-287

Se recibió de la Jefe del DMA y la Comisión de Ambiente el informe técnico No. DMA- DA-2023-05 sobre la inspección realizada a la Aldea Mata de Caña con el objetivo de atender la solicitud presentada por el Sr. Nevin Vidal Lizardo Velásquez y verificar la viabilidad para desarrollar la actividad de Pequeña Minería no metálica para la extracción de material selecto del área solicitada.

Después de la inspección la Comisión recomienda que de ser aprobada la solicitud el solicitante debe realizar los siguientes trámites: a) Presentar información técnica y legal respectiva establecida en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Minería, para remitir la solicitud al Instituto Hondureño de Geología y Minas, quien realizará la delimitación y dictaminará la viabilidad de la ejecución de la actividad de pequeña minería no metálica para material selecto. b) Es deber del interesado realizar el trámite para obtener su licencia ambiental ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. c) Solicitar dictamen de factibilidad ante el Instituto de Conservación Forestal considerando que dentro del área a desarrollar dicho proyecto, al costado Nor oeste se ubica el Río Humuya que es una fuente de agua permanente.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve que el solicitante deba cumplir con todas las recomendaciones presentadas por la Comisión.

Letra j) Folio 287-288

El Jefe de Catastro envió informe sobre la solicitud de traspaso de escritura pública de compra venta de un inmueble a favor del Sr. Antonio Chicas Banegas que está ubicado en la Colonia 1°. De Mayo Clave HJ421S-11-0012, clave SURE 0301-0033-00341 inscrito a favor de la Municipalidad de Comayagua y quien lo obtuvo por herencia ab-intestato ante notario de parte de su difunto padre Sr. Neptali Chicas Banegas.

Según Resolución registrada el 23 de marzo 2015, en Acta No. 37, tomo 73, letra J) Folio 160-161 los propietarios de dicha colonia deben cancelar el valor catastral de la tierra. En este sentido y en virtud que el Sr. Antonio Chicas Banegas no cuenta con la constancia de finiquito que emitió el banco, en su momento, el Jefe de Catastro recomienda que el interesado cancele el pago del valor catastral de la tierra el cual es de L. 20,500.00.

Resolución.

La Corporación Municipal resuelve aprobar el trámite previo pago del valor catastral de la tierra el cual es de L. 20,500.00 (Veinte mil quinientos lempiras exactos) y se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para que proceda a comparecer ante el notario para otorgar la escritura pública de compra venta a favor del solicitante, Sr. Antonio Chicas Banegas.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día viernes 29 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 58, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra d) Folio 295-296

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud para la exoneración del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, presentada por la Apoderada Legal de la Sociedad SUBINK S.A. de C.V Entidad acogida al Regimen de zona Libre (Zona Zoli).

Dictamen Legal

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2023 y registrada en el Acta número 58 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la ABOGADA ROSA CRISTINA ESCOBAR SUAZO en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD SUB INK SA DE CV , contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto sobre Industria ,Comercio y Servicios impuesto a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua de la Sociedad SUB INK SA DE CV por ser una Sociedad acogida al Régimen de Zona Libre (ZOLI) como se acredita con la constancia 030-2017 emitida por la Secretaria General de Sectores productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico ,correspondiente al año 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Sociedad SUBINK ha sido inscrita en el Libro de Registro de empresas Usuarías de Zona Libre INTERBAI AGROINDUSTRIAL ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INTERBAI AGROINDUSTRIAL S de R L de C V).- CONSIDERANDO : Que el impuesto Sobre Industrias y Servicios lo paga toda persona que entre sus actividades persiga fines lucrativos.- CONSIDERANDO Que la Sociedad SUB INK SA DE CV por ser una Sociedad acogida al Régimen de Zona Libre (ZOLI) como se acredita con la constancia 030-2017 emitida por la Secretaria General de Sectores productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico:.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios, periodo 2024 ,a favor, Comayagua de la Sociedad SUB INK SA DE CV pero han de pagar la tasas municipales que le sean aplicables sobre bienes y servicios que presentan.

Abg. Eda Maritza Mejía Cardona

Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades resuelve: Que se otorgue la exoneración del pago sobre industria, comercio y servicios periodo 2024 a favor de la Sociedad SUBINK S.A. de C.V . Por estar acogida al Régimen de Zona Libre (ZOLI), pero han de pagar las tasas municipales que le sean aplicables.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día viernes 29 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 58, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra e) Folio 296-297

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud para la exoneración del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, presentada por la Abogada Ethel Doline Flores Martínez Apoderada Legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH)

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto 2023 y registrada en el Acta número 33 en el Tomo 83, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la abogada ETHEL DOLINE FLORES MARTINEZ, en su condición de apoderado legal de la en su condición de apoderada legal del Instituto para el desarrollo hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 78 de fecha 6 de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve y reformado sus estatutos mediante resolución número 26 de fecha 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres , extendida por la Secretaría de gobernación y Justicia de Honduras e inscrita bajo el número sesenta y tres del tomo ciento noventa del Registro de sentencia del registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán y Registrada como una organización sin fines de lucro en el Registro de Exoneración de la Secretaría de Finanzas.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO :Que el Instituto para el Desarrollo (IDH)no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los Derechos Humanos Justicia y Gobernación y Descentralización y creada por el Estado con el propósito de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, canalizando de forma efectiva los diferentes recursos para el desarrollo .-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente y correspondientes al presente año 2023.

Abogada Ethel Maritza Mejía Cárdena.

**Resolución:**

La Corporacion Municipal considerando que el Instituto para el Desarrollo Hondureño es una entidad creada por el Estado para contribuir a promover el desarrollo económico social de Honduras. Por tanto: **Resuelve.-** Acceder a lo solicitado por la peticionaria en representación del Instituto para el Desarrollo Hondureño en las condiciones legales establecidas para la exoneración del impuesto de industria comercio y servicio pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día viernes 29 de diciembre de 2023 y registrada en el ACTA No. 58, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra f) Folio 297-298

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud para la exoneración del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, presentada por la Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Palmerola International Airport S.A de C.V.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2023 y registrada en el Acta número 58 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. y Acreditada Mediante Carta Poder Debidamente Otorgada Por La Representante Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - CONSIDERANDO: Que la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA solicita la revocación de las multas y recargos al amparo del Decreto Legislativo N° 30-2016, presentando los recibos de pago del Impuesto sobre Industria y Comercio y Servicios correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 a favor de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria de fecha 28 DE ABRIL DEL 2023 y registrada en el Acta número 42 en el Tomo 83, puntos, incisos y folios siguientes, se le dio respuesta a la solicitud presentada por, LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. reiterándole la obligación de la compañía en mención de pagar los impuestos correspondientes y que esta Corporación Municipal no puede otorgar exoneraciones por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022, ya que esta solicitud no se encuentra comprendida entre las atribuciones municipales. CONSIDERANDO: Que el decreto legislativo N° 30-2016 fue emitido con el fin de exonerar el pago de derechos arancelarios de importación e impuestos selectivos de consumo, impuesto de ventas en la importación y compra de insumos, bienes, equipos, materiales y servicios para el diseño, financiación y construcción y equipamiento del referido proyecto.- Así mismo la exoneración de derechos arancelarios de importaciones, impuestos, los contratos y la adquisición de insumos, bienes, equipos y materiales y servicios relacionados con los proyectos en mención y que sean contratados y adquiridos por los inversionistas Operadores Privados y Sociedades (Se exonera de las tasas, sobretasas y derechos por permisos de construcción autorizaciones y licencias ambientales que se tramitan ante el gobierno central y municipal). - CONSIDERANDO: Que el artículo número 2 del decreto legislativo 30 -2016 en su párrafo dice " se exonera de las tasas, sobretasas y derechos, por los permisos de construcción, autorizaciones y licencias ambientales que se tramitan ante el gobierno central y municipal, al fiduciario del fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental a los inversionistas operadores privados y sociedades de propósito especial de este proyecto, como del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, a los inversionistas operadores privados y sociedades a propósito especial e igualmente al Proyecto AEROPUERTO INTERNACIONAL PALMEROLA. Esta exoneración de tasas se extenderá y aplicará para la renovación o ampliación de permisos que deban solicitarse durante la vida del proyecto. CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía Municipal cumplió con lo ordenado en este decreto legislativo N° 30-2016 y que el Aeropuerto Palmerola está en funcionamiento y esta Alcaldía municipal PROCEDA otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, en base al Decreto Legislativo N° 30-2016, ya que procede su aplicación. CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y el departamento de Control tributario de esta Municipalidad DEBE DE PROCEDER AL cobro de los impuestos que está obligado dicha compañía a tributar a esta municipalidad. -Es de criterio legal que esta Corporación Municipal puede otorgar exoneraciones por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022, en base al decreto legislativo N° 30-2016 ya que en el presente caso es aplicable.

ABOGADA MARITZA MEJIA CARDENA
Asesor legal



Resolución:

Considerando: Que esta Alcaldía Municipal cumplió con lo ordenado en este Decreto Legislativo No. 30-2016 y que el Aeropuerto Palmerola está en funcionamiento. Considerando que es procedente otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, en base al Decreto Legislativo No 30-2016.

Considerando: Que esta Alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra Municipalidad, por lo que, el departamento de Control Tributario debe proceder al cobro de los impuestos que dicha compañía está obligada a tributar a esta Municipalidad. Por tanto y según criterio legal esta Corporación Municipal otorga exoneración por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 conformidad al Decreto No. 30-2016 es aplicable.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero de 2024 y registrada en el ACTA No. 59, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA**Letra c) Folio 307**

Se recibió del Jefe de Control Tributario nota en la que informa que según Plan de Arbitrios Municipal Artículo 25, inciso c) en donde se establece que las personas naturales que sean mayores de 60 años están exentas del apago del impuesto personal cuando sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad conocida como mínimo vital o cantidad mínima exenta del impuesto sobre la renta.

En este sentido solicitan que se emita resolución para poder aplicar el cobro de impuesto sobre la renta a los empleados cuyas edades oscilan entre 60 a 65 años o más, cuyos montos sobrepasan lo exento en la tabla progresiva, según Acuerdo No. SAR-014-2023, Decreto No. 59-2020: Artículo I. En virtud de que hay planillas de empleados cuya edad oscila entre 60 y 65 años o más cuyos montos exceden de lo exento en la tabla progresiva. L. 199,039.47.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba por unanimidad que el cobro se efectúe en aplicación del Decreto No. 59-20 regulado de conformidad al Artículo 14 Decreto 59-20 publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 35273.

Letra h) Folio 310-311

Se recibió del Patronato Pro mejoramiento Aldea La Flor solicitud de permiso para vender bebidas alcohólicas durante los días de la feria, (del 1 al 4 de febrero, 2024) para pagar deuda de L. 36,000.00 utilizada en la compra de arena para la pavimentación. Los miembros del Patronato están conscientes que en la Comunidad está aprobada la Ley Seca, por tanto no está permitida la venta de este tipo de bebidas alcohólicas.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve que la solicitud es improcedente en virtud de existir en la Comunidad declaratoria de ley seca establecida en Sesión de Cabildo Abierto, realizado el día viernes veinte (20) de mayo del año 2022 y registrada en el Acta No. 10, Torno N° 81, folios 188-192 del Libro de Actas.

Letra j) Folio 311-312

Se recibió del Director Ejecutivo y Presidente del Consejo de Administración del Centro Médico Comayagua Colonial (SOMESINSA) el apoyo para solucionar problemática ocasionada por el permiso para funcionamiento de negocios en la calle hacia el Barrio Suyapa

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de enero de 2024 y registrada en el ACTA No. 59, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

y especialmente en los alrededores y frente al Centro Médico Comayagua Colonial, lo cual esta ocasionando problemas de circulación vehicular en horas de la noche, obstaculizando el acceso a pacientes que en estado delicado no pueden acceder al Hospital, a las ambulancias y al personal médico auxiliar de quirófano y enfermería que necesita acceder con rapidez para atender emergencias. Fundamentan su petición en el Artículo 67, 103 y 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Resolución:

La Corporación Municipal gira instrucciones al Jefe del departamento de Justicia Municipal para que se realice inspección a todos los establecimientos inmediatos al área del Hospital Médico Colonial.

La Comisión nombrada realizará reunión de trabajo el 17 de enero 2024 junto al Jefe del departamento Municipal de Justicia y Asesoría Legal para elaborar un instrumento legal que de respuesta a la solicitud presentada y que permita el cumplimiento y aplicación de la Ley de Policía y Convivencia Social y la Ley de Municipalidades del país regulando el funcionamiento de todos los negocios de la ciudad y los que estan ubicados en las zonas de esparcimiento.

Letra k) Folio 312-313

El Presidente Departamental del Consejo 8, Comayagua de la Cruz Roja Hondureña solicita se les efectúe el pago correspondiente de febrero a diciembre que ascienda a L. 55,000.00, según resolución del 29 de junio, 2023 y registrada en el Torno 84, Folio 11 Letra d) del Acta 43.

Además solicita en seguimiento les sea aprobado un aumento al aporte del año 2024 de L. 30,000.00 mensuales los cuales serían invertidos en servicio de emergencia de ambulancia, mantenimiento de unidades, pago de servicios públicos, sueldos y otros.

Resolución:

La Corporación Municipal en virtud de que el presupuesto para el año fiscal 2023 no esta vigente y que el solicitante no trámite en su tiempo, el pago de las cuotas mensuales correspondientes por la suma de L. 55,000.00, **resuelve:** que la solicitud es improcedente.

Debido a que esta Alcaldía Municipal atiende necesidades de diferentes sectores como: distintas discapacidades, pacientes renales y otros: se aprueba para el año fiscal 2024 el apoyo económico por el monto total de L. 60,000.00 al año, pagaderos en forma trimestral previa gestión de la Cruz Roja.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.



AVISO DE LICITACION PÚBLICA

REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA



“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO DE 6,500 PSI CALLE QUE CONDUCE DE TERMINAL ÚNICA DE BUSES A LA SALIDA DE SAN PEDRO SULA, II ETAPA”

LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-AMC-02-2024-CPHCCTUBSSPS-2E

1. La Alcaldía municipal de Comayagua invita a las Empresas y Contratistas Nacionales interesadas en participar en la licitación Pública Nacional LPN-AMC-02-2024-CPHCCTUBSSPS-2E a presentar ofertas selladas para la **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAÚLICO DE 6,500 PSI CALLE QUE CONDUCE DE TERMINAL ÚNICA DE BUSES A LA SALIDA DE SAN PEDRO SULA, II ETAPA”**. El plazo previsto de duración de la construcción de las obras es de **5 meses a partir de la orden de inicio**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso provienen de recursos Nacionales, fondos Municipales. la licitación se efectuara conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)** establecidos en la **Ley de Contratación del Estado y su reglamento**.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación desde la fecha de publicación hasta el día miércoles 13 de marzo del 2024, mediante solicitud escrita a La Administración de la Alcaldía municipal de Comayagua en la dirección indicada al final de este llamado de 8.00 a.m. a 4.00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) y será pagada en la ventanilla de caja del Banco de Occidente ubicada en la oficina de Control Tributario en la primera planta del Edificio Municipal.
4. Se tiene prevista una visita al sitio de la obra, la cual se realizara el día jueves 14 de marzo 2023 a las 10.00 am el punto de reunión será donde se construirá la obra. mayor información al teléfono +504 9672-4611 con el Ingeniero Marlon Fuentes.
5. La recepción y apertura de ofertas se efectuara en el Salón de Regidores de la corporación Municipal de Comayagua, segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal de Comayagua Localizado en el Barrio San Francisco, Frente a la Plaza “León Alvarado”. Se recibirán las ofertas a más tardar el día Jueves 04 de abril a las 11.00 a.m. (Hora oficial de la Republica de Honduras) y se realizara la apertura el mismo día a las 1:00 p.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2.5% del precio de la oferta, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

CARLOS MIRANDA CANALES
ALCALDE MUNICIPAL DE COMAYAGUA

La Dirección referida es:

Alcaldía Municipal de Comayagua, Barrio san Francisco frente a Plaza “León Alvarado”

Tel: (504) 2772-0159, 2772-1586 Extensión 112

Fax: (504) 2772-1590

Correos electrónicos: comayaguajc@yahoo.com

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.



LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA A TRAVÉS DE LA ESCUELA TALLER DE COMAYAGUA

Informa que para el año 2024, matrícula abierta para los jóvenes que deseen formarse en los siguientes Talleres:

Talleres:

● AGENTE DE VENTAS

REQUISITOS

-  JÓVENES ENTRE 17 A 30 AÑOS DE EDAD
-  COPIA DE CARNÉ DE VACUNACIÓN COVID-19
-  NOVENO GRADO
-  2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNÉ
-  CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA
-  8800-7792 / 2772-3576
-  DNI O PARTIDA DE NACIMIENTO
-  HORARIO: 7:00 AM-4:00 PM LUNES A VIERNES

**FORMACIÓN
COMPLETAMENTE
GRATIS**

¡Inscríbete y se parte de Escuela Taller Comayagua!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

¡Te invitamos a formar parte de nuestro proyecto de ciudad!

¡Matrícula Gratis!

12 febrero al 05 de marzo

Requisitos

- Edad de 8 a 17 años
- Fotocopia partida de nacimiento
- Fotocopia DNI del padre/madre
- Dos fotografías tamaño carné
- Certificado de centro educativo
- Fotocopia carné vacunación Covid-19
- Pasar audición interna

Ofrecemos

- Piano, Violín, Percusión
- Flauta travesera, Guitarra
- Violonchello
- Lenguaje musical

Jornada

- Matutina 8:00 a 10:00 AM
- Vespertina 1:30 a 3:00 PM

Días

Lunes a viernes

Lugar

Abocarse al Centro Municipal de la Juventud



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Ordenanza Municipal de Regulación para la Instalación y Desmontaje de Cables de empresas que prestan servicio de red: Radiodifusión, Televisión por cable, Internet, Datos, Telefonía Movil/Fija y Otras

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CABLE DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO DE RED: RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, INTERNET, DATOS, TELEFONÍA MÓVIL/FIJA Y OTRAS.

La Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar, derogar, los instrumentos normativos locales, y dictar todas las medidas concernientes al ordenamiento urbano de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de las Municipalidades las establecidas en artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades siguientes: mantener el ornato, aseo, higiene, mantenimiento y limpieza y control sobre las vías urbanas, aceras, parques y otras, que incluye su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano, quedando prohibido cualquier cobro, para acceso a estos lugares, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión, fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicio y otros.

CONSIDERANDO: Que tendrán la categoría de Instrumentos Jurídicos las Ordenanzas Municipales que son normas de aplicación general dentro del Municipio y que las autoridades civiles y militares están obligadas a cumplir y hacer que se cumplan.

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional en el año Mil Novecientos Setenta y Dos, según decreto No.64, declaró **Monumento Nacional al Centro Histórico de la Ciudad de Comayagua.**

CONSIDERANDO: Que para lograr la sostenibilidad del Centro Histórico de esta Ciudad, así como su atractivo turístico es necesario emitir regulaciones para la propaganda, rótulos, colocación o instalación de cables de empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras, para reducir la contaminación visual, y así poder apreciar las fachadas de los edificios ya sean públicos o privados y que tienen un valor arquitectónico e histórico.

CONSIDERANDO: Que las empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras, lo hacen a través de los postes de Hondutel, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y postera privada, sobrecargando los mismos poniendo en peligro la vida de los peatones, propiedad privada y causando contaminación visual.

CONSIDERANDO: Que las empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras, no le dan el

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Ordenanza Municipal de Regulación para la Instalación y Desmontaje de Cables de empresas que prestan servicio de red: Radiodifusión, Televisión por cable, Internet, Datos, Telefonía Movil/Fija y Otras

mantenimiento debido a dichas instalaciones dejando cables que no están en funcionamiento, a pesar de los llamados de atención que les hicieron las autoridades locales, durante mucho tiempo a través de la Corporación Municipal, Departamento Municipal de Justicia y el Departamento de Gestión y Planificación Urbana para que procedieran a hacer el retiro de las misma, y así evitar accidentes por el peso y tensión que ejerce sobre los postes sin tener respuesta de los representantes de estas empresas.

POR TANTO

En uso de las Facultades que la Ley le otorga y en aplicación de los artículos 59, 70, 294, párrafo segundo, 298, de la Constitución de la República y demás aplicables; artículo 1,2, 3, 12, 13 (No.3, 9 y 17) artículo 14, 21, 25(No.1,6,18,19,20,21), artículo 65 (No.1), artículo 67 de la Ley de Municipalidades vigente y demás aplicables; artículo 4 (No.1,6,8), artículo 19 (No. 1), Artículo 30, 33, 34, 35, 36 y 128, de la Ley de Policía y de Convivencia Social, Decreto legislativo No. 64 del año de 1972, artículo 58 del Reglamento para la Preservación del Cetro Histórico y artículo 27 de la Ley de Protección del Patrimonio Nacional.

ORDENA:

PRIMERO: Regular la Instalación de cable de las diferentes empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras en postería del alumbrado eléctrico y otros que operan en esta ciudad que se encuentran dentro del casco histórico.

SEGUNDO: Las empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras, deberán realizar el retiro del cableado que está en desuso ubicado dentro del Centro Histórico de la Ciudad, para lo cual se les dará un plazo de 60 días calendario.

TERCERO: Las empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras que como parte de la instalación del proyecto en el cual se pretenda dejar reserva de cable en los postes deberán ser autorizados por el Departamento de Gestión y Planificación Urbana para evitar la sobre carga en los postes y la contaminación visual; así mismo estas empresas deberán estar inscritas o reconocidas por la Municipalidad para realizar estos trabajos y los instaladores deberán andar identificados con el nombre de la empresa para quien trabajan.

CUARTO: Las empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras deberán identificar sus cables y postes con un color y código empresarial.

QUINTO: Las empresas que prestan servicio de red: radiodifusión, televisión por cable, internet, datos, telefonía móvil/fija y otras, que cuando vayan a efectuar la instalación de cable deberán presentarse a solicitar el permiso a la Oficina de Gestión y Planificación Urbana, para verificar que el procedimiento sea según las regulaciones establecidas a seguir para llevar a cabo la instalación, previo a la entrega de la siguiente documentación

**DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Ordenanza Municipal de Regulación para la Instalación y Desmontaje de Cables de empresas que prestan servicio de red: Radiodifusión, Televisión por cable, Internet, Datos, Telefonía Movil/Fija y Otras

- Formulario debidamente llenado y firmado por el propietario de la empresa o representante legal
- Fotocopia de la identidad y solvencia municipal del propietario de la empresa o representante legal
- Fotocopia del permiso de operación vigente de la empresa
- Fotocopia de constancia actualizada de CONATEL
- Permiso de uso de postes de Hondutel, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica o postes de empresas privadas.
- Permisos de servidumbre, según sea el caso.
- Licencia, plan de salvamento o cualquier otro permiso ambiental según lo requiera.

REQUISITOS TÉCNICOS

- Plano de localización de la red a instalar
- Plano de ubicación de cada elemento que compone la red a instalar a escala legible, firmada por el propietario o representante legal, así como por el planificador/ejecutor de la red.
- Diseño de red planta externa en formato digital y en planos a escala legible, que contenga Instalación con cotas horizontales.
- Localización exacta de cajas de registro, armarios, shelters y distancia entre postes.
- Indicar elementos existentes, señales de tránsito, postes existentes, arboles, etc.
- Plano de obras civiles con detalles de infraestructura a instalar como equipo de fijación, acometidas, cajas de registro.

SEXTO: El no Cumplimiento de la presente Ordenanza una vez vencido el plazo, de 60 días calendario, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Multa de 10 a 20 salarios mínimos con la cancelación de permiso correspondiente, procediéndose de inmediato al retiro de los cables en desuso incluyendo los costos de la actividad.

El cumplimiento de esta disposición estará bajo la responsabilidad de los departamentos de Gestión y Planificación Urbana y el Departamento Municipal de Justicia.

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación por cualquier medio de Comunicación.- CÚMPLASE.

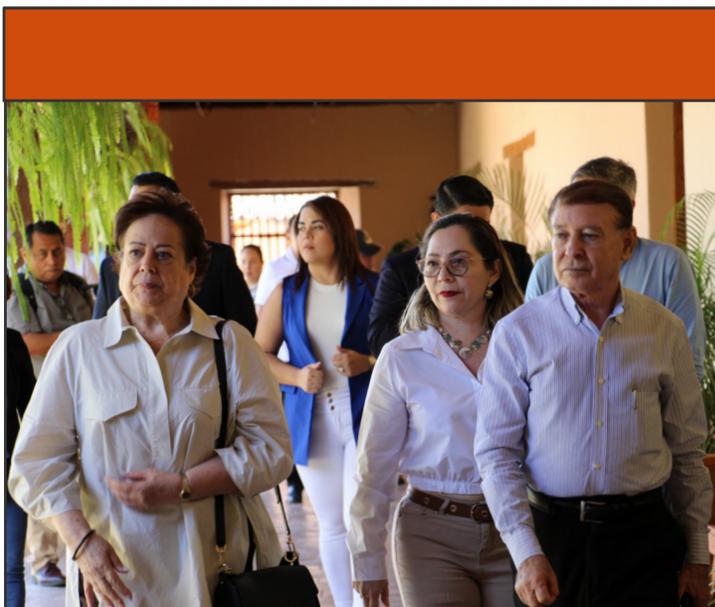
Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.


CARLOS MIRAMÓN CANALES.
ALCALDE MUNICIPAL


MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA

Gaceta Municipal de Comayagua

Alcalde Carlos Miranda recibe honrada visita de la Embajadora de México acreditada en Honduras



El Alcalde Carlos Miranda acompañó a la Embajadora en el recorrido por la ciudad colonial, Comayagua.

Con el propósito de promover desde México a Comayagua como principal destino turístico colonial, La Excelentísima Señora Embajadora de México acreditada en Honduras, Susana Peón, visitó por primera vez, la histórica y ciudad colonial, fue recibida con mucha amabilidad y cortesía por el Alcalde de esta localidad, Carlos Miranda.

¡Amigo Contribuyente!

Ya está en vigencia el Decreto de Amnistía Tributaria que le exonera el 100% de los recargos, multas e intereses en todos sus impuestos. El plazo vence el 30 de junio del presente año.

Aproveche esta gran oportunidad para ponerse al día con el pago de sus impuestos.

¡Recuerde! que con sus impuestos se ejecutan importantes obras que impulsan el desarrollo integral de Comayagua, tanto en el sector Urbano como Rural del municipio.

¡Aproveche la Amnistía Tributaria para ponerse al día con el pago de sus impuestos!